

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que el demandado allegó escrito manifestando que se tiene notificado del presente proceso por conducta concluyente. De otra parte, se observa que en el plenario no hay evidencias sobre las gestiones adelantadas para materializar la diligencia de secuestro comisionada mediante despacho comisorio Nro. 23.

En la fecha, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MARIA EUGENIA VALENCIA CIFUENTES** C.C. Nro. 30.332.008
DEMANDADO : **JOSÉ VILLADA COLORADO** C.C. Nro. 10.197.021
RADICADO : **170014003010-2023-00094-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por el codemandado **JOSÉ VILLADA COLORADO**, para los fines pertinentes.

De acuerdo al escrito aportado al proceso, el cual se encuentra suscrito por el referido demandado, y en el cual se solicita tenerlo por notificado por conducta concluyente, por cumplir con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, **SE TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JOSÉ VILLADA COLORADO**, de las providencias proferidas al interior del proceso, incluyendo del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir del **10 DE AGOSTO DE 2023**, fecha en la cual fue allegado el memorial suscrito por el referido demandado.

No obstante, el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar y el de **DIEZ (10) DÍAS** para ejercer su derecho de defensa empezará correr a partir del día siguiente al que esta providencia sea notificada por estado.

De otra parte, vista la situación expuesta en la constancia secretarial referente a que en el expediente no reposa prueba del estado de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placa **HIZ-495** de propiedad del demandado, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que informe con destino a este proceso, el estado en el que se encuentra el Despacho Comisorio Nro. 023 del 16 de mayo de 2023, por medio del cual se le comisionó a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **HIZ495**, de propiedad del demandado.

Lo anterior lo deberá hacer dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 152 el 22 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dc428ca691cd0692437f780a5673677963729573cf9dd2286a3cf7619328d2**

Documento generado en 21/09/2023 02:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>